

# INSTRUCCIONES FUNDACIONALES DE LA ACADEMIA DE GUARDIAMARINAS EN EL TERCER CENTENARIO DE SU CREACIÓN (\*)

Carlos PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO  
Doctor en Derecho

## Resumen

En 1717, José Patiño y Rosales, intendente general de la Marina de España, fundó en Cádiz la Academia de Guardias Marinas. Transcurridos trescientos años del suceso, conviene volver la vista atrás y rememorar las actuaciones que encaminaron a la creación de este distinguido centro de instrucción, y también, desde un enfoque distinto, en este caso histórico-jurídico, analizar detalladamente las diferentes disposiciones bajo las cuales comenzó a funcionar la Academia, a lo que se destina la segunda y más amplia parte de este artículo. A continuación se profundiza en el informe que Patiño realizó en 1720 sobre el funcionamiento de la Academia en esos primeros años, para concluir con la relación de todos los guardiamarinas a quienes se tomó asiento en ese primer año de 1717, obtenida del libro matriz correspondiente, acompañada de un breve estudio sociológico de los cadetes de ese año inaugural.

Palabras clave: Academia, guardiamarinas, instrucciones, legislación.

## La fundación de la Academia de Guardias Marinas en Cádiz

EL advenimiento de la monarquía borbónica a España supuso, entre otras cosas, el inicio de un proceso de transformación y modernización de diferentes parcelas de la Administración. Una de ellas, como no podía ser menos, fue la militar. En el caso de la Marina, el penoso estado de sus

---

(\*) El presente artículo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Investigación DER2013-45983-R, cuyo título es «Juridificación de la Administración Militar y de la Seguridad del Estado», financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad en la convocatoria 2013, dentro del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.

efectivos a principios del siglo XVIII obligó a realizar un esfuerzo suplementario a cuantos estuvieron al frente de sus destinos en las primeras décadas de la centuria. En 1714 se creó el Ministerio o Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias, departamento encargado a partir de entonces de todo lo relativo a los asuntos de Marina. Sin embargo, fue a partir del nombramiento de José Patiño como intendente general de la Marina de España, el 28 de enero de 1717 (1), cuando se dio impulso a la labor de regeneración de la Armada de España, empuje después continuado por Campillo o el marqués de la Ensenada. De esta forma, la Marina española recuperó el esplendor perdido, colocándose casi al mismo nivel que la inglesa, tanto desde el punto de vista del número y calidad de los navíos como de las infraestructuras orgánicas (Secretaría de Estado y del Despacho, Almirantazgo, Intendencia General de la Marina) o las materiales (arsenales, astilleros, etcétera.).

Precisamente, el ritmo otorgado a la construcción de navíos, arsenales y astilleros, el fomento de los montes, la creación de las Brigadas de Artillería de Marina y la reorganización tanto del Cuerpo General como del Administrativo fueron obra directa de la labor de Patiño, como intendente general de la Marina, entre 1717 y 1726, y desde 1726 hasta 1736, fecha de su fallecimiento, como secretario de Estado y del Despacho de Marina e Indias.

No obstante, uno de los hitos de su gobierno al frente de la Marina fue la creación de la Academia de Guardias Marinas de Cádiz en 1717. Aunque efectivamente es este el año oficial de institución de la Academia, ya un año antes se habían iniciado los preparativos. Varios autores se refieren a ello; por ejemplo, Blanca Carlier atribuye la primera iniciativa a Andrés de Pez, por entonces gobernador del Consejo de Indias y también responsable de los asuntos de Marina. Pez tenía en mente crear un centro de enseñanza a semejanza de los existentes, al menos en parte, en Francia (*gardes-marine*) e Inglaterra (*mids-hipmen*). Por ello, envió unas instrucciones a sus delegados en las distintas provincias con indicaciones sobre la forma para elegir a los futuros cadetes. Este mismo autor, en un imprescindible estudio sobre el origen de la actual Escuela Naval Militar, señala que ya a finales de 1716, concretamente el 28 de noviembre, y de conformidad con las órdenes recibidas de Andrés de Pez, el príncipe de Campoflorado, comandante general de la provincia y capital de Guipúzcoa, escribió una carta «animando a la juventud a incorporarse al servicio de la Armada, ya que el Rey había determinado establecer este importante cuerpo. Agregaba que la carrera habría de ser de las más sobresalientes en el ramo de las milicias, pues serían sujetos distinguidos los que ingresasen en ella». Por su parte, Cervera Pery confirma la atribución a Andrés de Pez del proyecto de fundación de la Academia: «... la inicial idea de la fundación de una academia de oficiales —justo es consignarlo así— se debe al almirante gaditano Andrés del Pes, Jefe de Escuadra, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador del Consejo de Indias y primer Ministro de Marina con Felipe V».

---

(1) Real título de Intendente General de la Marina, a favor de D. José Patiño y Rosales, expedido el 28 de enero de 1717.

En todo caso, José Patiño, en su calidad de intendente general de la Marina, acogió el proyecto con entusiasmo y se puso manos a la obra. Su objetivo principal fue establecer un centro que, como indican Lafuente y Sellés, atendiera «a las necesidades de formación de una oficialidad instruida en consonancia con las nuevas exigencias del arte de navegar y de la guerra». Ya se ha dicho que se quería establecer una academia de instrucción de los futuros guardiamarinas semejante, pero no idéntica, a las existentes en Francia e Inglaterra, dado que el modelo que Patiño tenía en mente presentaba algunas diferencias respecto a ambos sistemas pues, aunque se quiso desde un principio implicar a la nobleza en este servicio, no se optó ni por «la formación de meros prácticos al modo británico, ni [por] el establecimiento de un pensionado de élite que entretuviese los ocios juveniles de la gran nobleza, según el modelo francés».

Lo primero, no obstante, era buscar una sede física para el centro. Este proceso de búsqueda de las instalaciones adecuadas, alquiler y establecimiento de la academia, por un lado, y de la compañía de guardiamarinas por otro, ha sido estudiado por Blanca Carlier. Este señala que se decidió alquilar varias casas cercanas al ayuntamiento, en el aristocrático barrio del Pópulo. El centro docente en sí mismo, es decir, la Academia, se instaló en un viejo caserón perteneciente a una familia noble, los Villavicencio, mientras que la residencia o cuartel de los cadetes empezó a funcionar algún tiempo después por falta de espacio, por lo que en un principio no hubo más remedio que alojar a algunos cadetes en casas particulares, eso sí, con vigilancia expresa de uno de los oficiales. Señala Blanca Carlier que más tarde,

«[con] objeto de dar cabida en la *posada* a todos los alumnos, se alquilaron unas casas más de los Villavicencio, pertenecientes a D.<sup>a</sup> Melchora, marquesa del mismo apellido, que habían pasado de esta familia al Conde de Alcuía. El Ayuntamiento, en 8 de marzo de 1717, unas semanas antes de la apertura de la Academia, cedió algunas habitaciones contiguas a la Cárcel Real, que habían servido de vivienda a los Corregidores, para comunicarlas con las de los Villavicencio».

Otras dos cuestiones meramente prácticas, pero no por eso menos importantes, habían de decidirse en aquellos momentos: el sueldo de los cadetes, futuros guardiamarinas, y su uniformidad. El 12 de marzo de 1717 se aprobó por real orden el sueldo que percibirían los cadetes desde su ingreso en la Academia:

«Haviendo resuelto el Rey que cada uno de los cadetes que se admitieren para servir en la Marina, goze quince excudos de vellon al mes, y que demas de este sueldo se asista tambien a cada uno con rasion y media de mar al dia, el tiempo que navegaren, y el en que estuvieren en tierra con rasion y media de Pan de Munizion, sin que del referido sueldo se haga mas desquento que el equibalente al vestuario uniforme que há de darseles y el de los dos quartos en excudo. Lo parti-zipo a V.S. de orden de S.M. para que prebenga que desde luego se practique assí, en interin que esta resoluzion se estableze por ordenanza formal. Dios Guarde a

V.S. muchos años como deseo. Madrid, 12 de Marzo de 1717. D. Miguel Fernandez Duran. A D. Joseph Patiño» (2).

En cuanto a los uniformes, Patiño firmó un contrato a tal efecto, como señala Blanca Carlier, con el sastre gaditano Carlos Aucardo, residente en la calle Nueva. En él se establecía que los 240 uniformes de los cadetes, más los correspondientes a los músicos, debían entregarse a finales de abril de ese mismo año. ¿Cómo era el uniforme? Venía perfectamente descrito en el artículo 12 de la instrucción de 15 de abril de 1718:

«El Bestuario deberá consistir en una Casaca de Paño Azul fino, forrado en Sarguilla Roja, con vueltas de Grana ojalada de pequeños ojales de oro, asta la cintura en ambos lados y a la mitad de la Cintura tres alamares de oro a cada lado y atrás en la cintura otros tres en los golpes de oro, y en cada Manga sobre la divisa otros tres con los Botones de Oro correspondientes. La Chupa será de escarlata fina con ojales de oro solo a un lado, y al otro Botones del mismo, y a forro como el de la Cassaca. Los calzones serán Azules del mismo Paño de la Casaca, y a forro de lienzo. Las Medias rojas de (...) y sombrero de medio castor» (3).

El artículo siguiente de la misma instrucción definía también con detalle el uniforme «para la mar»:

«Tambien deveran tener para la Mar y siempre que estén embarcados un Cassacon o sobre todo de paño hordinario azul, o de Barragan con Botones de lo mismo hasta la Cintura, y Cerrada la vuelta de la Manga forrado en sarguilla roja la mitad de los quartos delanteros de arriba avajo a fin de Preservar de las Aguas y malos tiempos la Cassaca de Uniforme y conservarla limpia, y aseada» (4).

Los primeros aspirantes a guardiamarinas, animados por el llamamiento general realizado por la Corona, respondieron inmediatamente. Ahora bien, antes de conocer sus nombres, es menester responder a las siguientes preguntas: ¿quiénes fueron los llamados a ingresar en la Academia de Guardias Marinas? ¿Qué requisitos o condiciones debían cumplir? La respuesta a estos interrogantes nos la ofrece el propio José Patiño tres años después de la fundación de la Academia, en 1720, cuando escribe un informe a Felipe V, a través de Andrés de Pez, en respuesta a una petición formulada por el monarca para que, efectivamente, informase sobre la institución de la Academia y su funcionamiento en esos primeros años. Como señala Patiño, se llamó a la joven nobleza española, hasta entonces desocupada:

«Viendo la nobleza de España sin carrera poco aplicada a seguir alguna y en una crianza que no la distinguia de la plebe, y conociendo que sus genios eran a propósito para qualesquiera facultades a que se dirijiesen, se pensó en reducirla à

---

(2) Archivo General de la Marina Don Álvaro de Bazán, leg. 720.

(3) Archivo del Museo Naval (AMN), Ms. 2243, ff. 76-87, 79.

(4) *Ibidem*.

términos en que pudiese aprovecharse la buena disposición de su material; y no se propusieron otros más proporcionados que el recojerla en una Compañía con nombre de Guardias-Marinas, siguiendo la máxima de otros Príncipes» (5).

A principios del siglo XVIII, la creencia en la teórica incompatibilidad entre determinadas profesiones y la tenencia de hidalguía todavía permanecía arraigada, y de ahí la más que lustrosa y honrosa ocupación que Patiño pretendía para los jóvenes de la nobleza española, tal y como se venía haciendo, por ejemplo, en Francia e Inglaterra. Pero no fue realmente hasta el reinado de Carlos III, bien avanzada la centuria, cuando se aprobó la real cédula de 18 de marzo de 1783 por la que se declaraba honroso el trabajo manual incluso para las clases más nobles, acabando así con un dogma que había resultado muy dañino para la sociedad y la economía españolas.

En cuanto al requisito de nobleza para ser asentado y admitido, se exigía «la Calidad de Hijodalgo a el uso de España, o Hijo de Capitan inclusive arriba».

Cumplidas estas condiciones, se debían examinar los papeles correspondientes, como reza el artículo 15 de la instrucción de 1718:

«Para ser admitido a esta Compañía deberan dar Memorial, y obtener real decreto para que se les asiente su Plaza en los oficios de la Armada que residen en Cadiz, y a este fin deberan presentar el Decreto de Su Magestad a fin de que visto su real Decreto las circunstancias que deven concurrir le mande dar entero cumplimiento».

La primera promoción de guardiamarinas embarcó en el puerto de Pasajes, como relata Cervera, en varios navíos: *San Luis*, *San Fernando*, *San Pedro* y *San Juan Bautista*. Arribados a Cádiz, se procedió a realizar los primeros nombramientos: Luis Dormay como capitán de la Compañía; José Marín, teniente o segundo jefe, y Juan José Navarro, alférez. Asimismo, en cuanto a lo académico, señala también Cervera, el primer director de la Academia, a la vez que profesor de matemáticas, fue Francisco de Orbe. Estos nombramientos fueron decisión personal de Patiño, muy «cuidadoso en la elección de quienes habían de formar tanto cuadros de mando como claustro académico».

Como indica Salvá, desde las Ordenanzas Generales de la Armada de 1748 las plazas de guardiamarinas se proveyeron por nombramiento real mediante carta-orden firmada por el correspondiente secretario de Estado y del Despacho de Marina e Indias.

### **La «Instrucción para el gobierno del Cuerpo de la Marina de España», de 16 de junio de 1717, primera normativa para los guardiamarinas**

Una vez dispuestas las cuestiones prácticas previas a la puesta en marcha de la Academia (sede, sueldos, uniformes...), Patiño dio paso a la elaboración

---

(5) Se pueden consultar copias de este importante informe-carta en AMN, Ms. 580 y Ms. 1468, ff. 176-180.

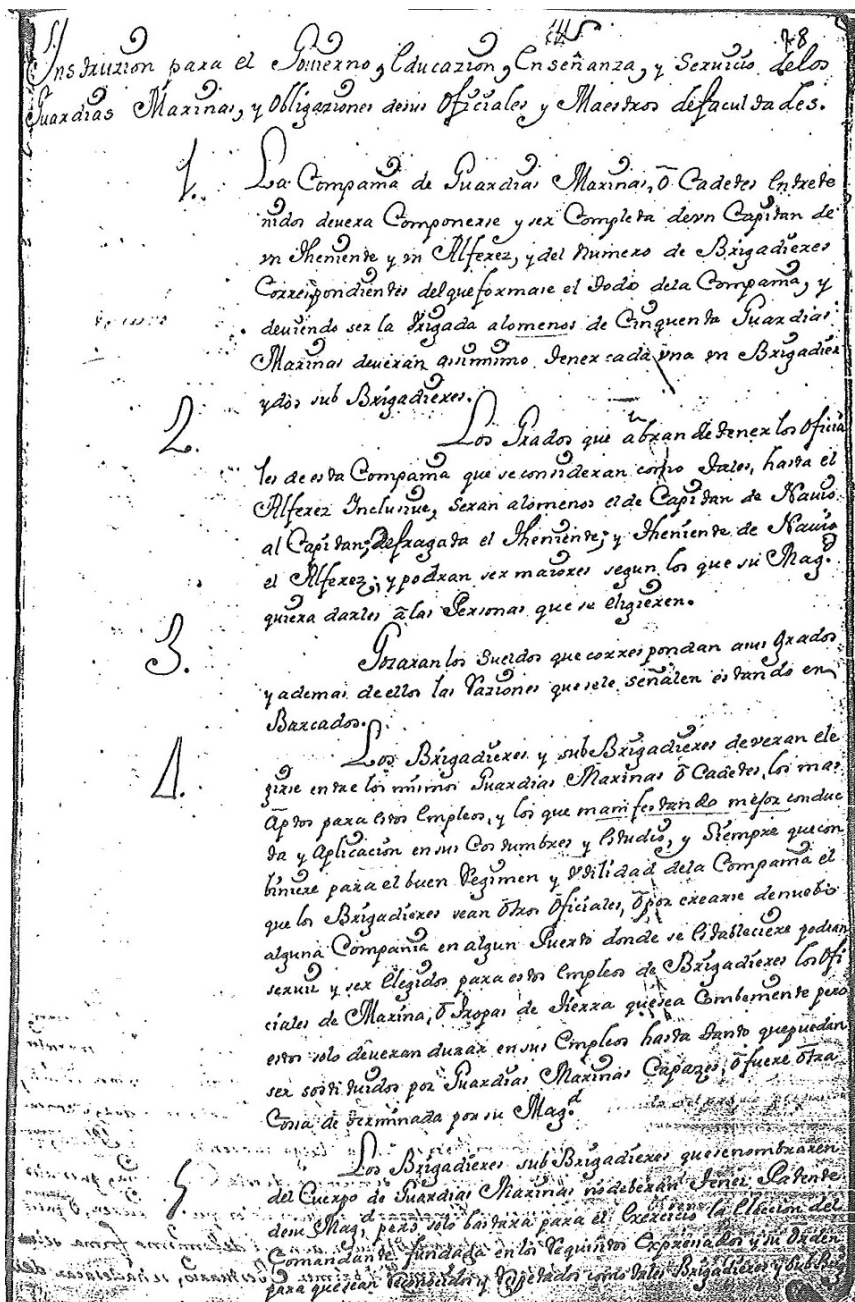
de la indispensable normativa legal con arreglo a la cual habría de funcionar la Academia en los años venideros. Pueden citarse dos disposiciones fundamentales en este sentido, aprobadas gracias al trabajo incansable de José Patiño y sus colaboradores. La primera de ellas está fechada en 1717, y la segunda, en 1718. Se trataba de dotar a la Academia de unas bases legales e institucionales absolutamente imprescindibles, bases en las que se adivina el genio de Patiño y los criterios que le inspiraron para adoptar un determinado modelo de formación e instrucción para los futuros guardiamarinas. Como buen político o gestor preilustrado, creó un instituto o centro de formación nuevo, moderno, que tomó de sus homólogos francés e inglés aquello que consideró provechoso, pero aportando también ideas novedosas, sobre todo en cuanto al tipo de futuro oficial de la Marina que quería para España. Ello se plasmó, en especial, en la formación científico-matemática que pasaron a adquirir los por entonces cadetes, pero no solo en ello, como se analiza detalladamente a continuación.

Buena parte de la doctrina considera que hubo dos instrucciones que regularon la vida de la Academia en sus primeros años, y que ambas, por tanto, fueron promulgadas oficialmente: una, en 1717, y otra, en 1718. Sin embargo, cabe afirmar que la «Instruzion» de 1717 no fue sino un simple borrador de la de 1718 y que nunca llegó a entrar en vigor, o al menos que nunca contó con la correspondiente sanción regia ni fue promulgada a través de una real orden, real decreto o similar. Tal se deduce de los diversos ejemplares de esta disposición encontrados en el Archivo del Museo Naval de Madrid. Así, en el manuscrito 2423, carpeta A-1 (6), hemos encontrado el siguiente ejemplar: «1717. Ynstruccion para la Comp.<sup>a</sup> de Guard.<sup>s</sup> Marinas: es el borrador mas antiguo q. se halla, y de él se copió el comprehendido en la carpeta de la marca A-2». Lleva por título, a partir del folio 2, «Ynstruzi.<sup>on</sup> para el Gobierno, Educacion, enseñanza y servicio de los Guarda marinas, y obligz.<sup>on</sup> de sus Ofiziales y Maestros de facultades». Curiosamente, aunque consta de 99 artículos, al igual que la instrucción de 1718, diversos aspectos formales acreditan que estamos ante un borrador y no ante una disposición con fuerza de ley. Así, puede observarse que en los márgenes izquierdos, a lo largo de todo el articulado, se insertan algunos artículos que faltan en el cuerpo del documento (por ejemplo el cuarto o el sexto) y otros varios; que hay numerosas correcciones sobre el propio texto; que los subrayados son continuos; que existen cuantiosas llamadas a correcciones con el signo «#», seguidas de su explicación a la izquierda, etc. No lleva este documento ninguna firma, ni fecha alguna, día o mes, salvo la referencia al año (1717) ni, como ha quedado dicho, el refrendo de ninguna autoridad ni la firma o sanción real.

La anterior afirmación creemos que se corrobora por lo dispuesto en la carpeta A-2 del mismo manuscrito, en la que aparece lo siguiente: «15 de Abril de 1718. Ynstruccion, ú Orden.<sup>zas</sup> para el establecimiento para la Compañía de Guardias Marinas que parece son las formadas por D. Joseph

---

(6) AMN, Ms. 2423, carpeta A-1, ff. 1-33.



Portada de la «Instruccion para el Gobierno, Educacion, Ensenanza, y Servicio de los Guardias Marinas», de 15 de abril de 1718 (AMN, Ms. 2243, f. 76)

Patiño el año de 17, y mandadas observar en el año 18, se hallan firmadas de él, sin embargo siguen la copia no es en limpio» (7). El escribano correspondiente titula de esta manera la disposición que se copia a continuación y que, comprendida entre los folios 34 a 75, abarca igualmente 99 artículos. La diferencia fundamental entre un documento y otro es que este segundo no contiene ninguna corrección, e incluye una última frase que reza así: «Todo lo qual ha de tener fuerza de ordenanza por ahora y hasta que SM determine otra cosa lo que se anotara en la Comisaria de Hordenazion y Contaduria de Marina.= Cadiz, 15 de Abril de 1718. = D. Joseph Patiño». Efectivamente, es en esta fecha, y no en 1717, cuando entraron en vigor estas instrucciones, como confirma, por un lado, lo señalado por el escribano («... parece son las formadas por D. Joseph Patiño el año de 17, y mandadas observar en el año 18»), es decir que una cosa es su formación, entendiéndose por tal su redacción y posterior corrección, y otra bien distinta su entrada en vigor) y, por otro, el hecho de que ahora sí se señale que la instrucción «ha de tener fuerza de ordenanza», que se ordene su anotación («se anotara en la Comisaria de Hordenazion y Contaduria de Marina») y que se cumplan los requisitos formales imprescindibles para la entrada en vigor de una ley: el lugar, la fecha (día, mes y año) y el refrendo de la autoridad correspondiente.

Todo lo anterior permite concluir, como afirma también Cervera Pery, que únicamente hubo una verdadera instrucción: la de 1718, y que la fechada en 1717 fue un borrador que quizá provisionalmente sirviera para regular la vida de la academia gaditana, aun a pesar de no adquirir nunca fuerza de ley. En efecto, pudiera ser que, a falta de una legislación específica para esos primeros meses de funcionamiento de la Academia, y con los cadetes ya formándose en Cádiz, los responsables de la institución hubieran decidido utilizar este borrador para ordenar la formación e instrucción de los cadetes en el centro durante su estancia en tierra, más aún teniendo en cuenta que solo un mes después, el 16 de junio de 1717, la incansable pluma de Patiño dio lugar a la denominada «Instrucción, sobre diferentes puntos, que se han de observar en el Cuerpo de la Marina de España; y ha de tener fuerza de Ordenanza, hasta que su Magestad mande publicar las que inviolablemente deberán practicarse» (8).

La elaboración de esta nueva instrucción hay que enmarcarla también en ese proceso de reorganización de todos los estamentos de la Marina iniciado en el reinado de Felipe V. En concreto, con esta normativa se trató de remediar el fracaso de una primera reforma que, en 1713, había afectado al Cuerpo General, nombre con el que en el siglo XVIII se denominaba al Cuerpo de

---

(7) *Ibidem*, carpeta A-2, ff. 34-75.

(8) Biblioteca Nacional de España, Ms. 3158. (Esta concreta disposición coincide esencialmente con otra fechada cuatro días después, el 20 de mayo de 1717, con el título siguiente: «Instrucion de lo que deven observar los Guardias Marinas o Cadetes que se embarcan en los Navíos, y deberá servir de Ordenanza hasta tanto que SMag. mande publicar las que generalmente abran de observar, y que se encuentra en el Archivo General de Indias, Sección Contratación, leg. 4889»). Ambas disposiciones se refieren a la misma materia: las obligaciones de los guardiamarinas embarcados.)



Oficiales de Marina. Ante esta circunstancia, el cardenal Alberoni, como señala Ruméu de Armas, encargó a Patiño la redacción de este nuevo texto legal.

En un total de veinticinco capítulos, Patiño abordó una regulación general de los oficiales de las diferentes Armadas. Cuestiones tales como el mando, los víveres, la justicia, la policía o la economía a bordo de los navíos fueron establecidas taxativamente a lo largo del articulado de esta disposición. Por lo que interesa al objeto de este trabajo, el capítulo VI estaba dedicado a los cadetes —futuros guardiamarinas— y a su instrucción y formación a bordo, a la que se otorgaba una especial relevancia.

En un primer momento se consideraba a los cadetes embarcados «gente de Guerra», eso sí, «parte principal de la que se guarnecen los navíos», por lo que debían ejecutar lo mismo que los soldados embarcados, pero con algún privilegio, como el hecho de formar sobre la plaza de armas del alcázar, «haciendo vanguardia a la Cámara del Capitán», mientras los soldados quedaban sobre el puente. Igualmente, se les eximía de realizar guardia o centinela en la citada cámara salvo que estuviera embarcado un oficial general.

Como se ha señalado, la mayor parte de este capítulo VI estaba dedicado a la instrucción que debían recibir los cadetes a bordo, «a fin de aprovechar útilmente el tiempo en la Mar, y de adelantar lo que hubieren aprendido en el Puerto». Es decir que se trataba de poner en práctica en la mar la teoría aprendida en la Academia, siendo su principal ocupación «instruirse en el Pilotaje, e Hidrografía». Para ello se les señalaban órdenes concretas. Por ejemplo, debían asistir al timón para observar su gobierno, atendiendo a las voces que daban los pilotos en todos los movimientos «que se deben practicar con el Timón, para el gobierno de un Bajel».

En el siguiente apartado, se les ordenaba también el aprendizaje de las agujas de marear:

«El Capitán del Navío, mandará, que los Pilotos formen en papel blanco unas Rosas del Aguja de Marcar, repartiendo su circunferencia en los treinta y dos Rumbos de ella, con distinción del nombre de cada uno, para que aprendan de memoria toda la Aguja; y a este fin subministrará papel, y plumas, el Escribano del Navío».

Eran los pilotos, por tanto, los encargados de la formación más práctica de los cadetes. Así, para la medida de la latitud debían los cadetes asistir junto con dichos pilotos, al mediodía, para que estos les enseñasen «la forma de cómo se observa el Sol, y la práctica, que se tiene en aplicar a la observación del mismo Sol, para venir en conocimiento de la verdadera latitud». Como era esta una operación compleja, los pilotos debían mostrar a los cadetes lo efectuado «con toda individualidad».

Pero la importante labor formativa de los pilotos hacia los cadetes no quedaba ahí. Su responsabilidad era máxima, pues asimismo debían acudir «los Caballeros cadetes (...) al tiempo que se echare la corredera, para reconocer lo que camina el bajel; y los Pilotos los informarán de las reglas de su práctica». Aún más, se encargaba a los pilotos

«ejercitar a los referidos Caballeros cadetes en el uso de las Cartas de Marcar, en el conocimiento de sus Rumbos, en el modo de tomar distancias de unas Tierras a otras; enseñándoles, y explicándoles con toda claridad, y distinción los nombres de los Cabos, Arrecifes, Plazeles, y Puertos; y finalmente, todo lo que conduce a la más exacta inteligencia de lo que conviene saber para la buena dirección de la navegación, sin dejar nada por omisión».

La instrucción náutica propiamente dicha debía ocupar buena parte del tiempo de los cadetes embarcados. Sin embargo, no se dejaba de lado, ni mucho menos, la instrucción militar, poniendo igualmente en práctica lo aprendido al respecto en la Academia gaditana. Por ejemplo, se reservaban determinadas horas «destinadas para el ejercicio de las Armas, y Evoluciones Militares; y uno y otro deberán mandar y enseñar el Oficial que mande las Guardias, o por alguna circunstancia particular, el que mandare la Infantería». Cabe señalar que, solo un mes antes de la promulgación de esta instrucción, el propio Patiño había aprobado, también por medio de instrucción, en este caso de 4 de mayo de 1717, la creación de los dos primeros Batallones de Infantería de Marina. Hasta entonces, la infantería embarcada provenía del Ejército de Tierra, por lo que lo que se hacía ahora era crear un «Cuerpo de Batallones» dependiente de la jurisdicción directa de la Marina. Por ello, es de suponer que, en el ínterin antes de poner en práctica esta disposición de 4 de mayo, fuese el oficial de infantería embarcado el que debía enseñar a los cadetes el uso de las armas y las evoluciones militares; más tarde, cuando los Batallones de Infantería de Marina fueron ya una realidad, como relata Alcalá Galiano, en número de cuatro (Armada, Marina, Océano y Bajeles), fueron sus oficiales los que debían instruir, aún con mayor conocimiento, a los cadetes a bordo de los navíos.

Continuaba la instrucción de 16 de junio de 1717 que estamos analizando con el señalamiento de otra de las obligaciones formativas de los cadetes: el aprendizaje del manejo de la artillería de los navíos, «tanto por lo que mira a la Teórica, cuanto a la Práctica». De enseñarles la teoría se ocuparía el condestable o cabo principal de la artillería, mientras que la práctica debían aprenderla «por el ejercicio que se fuere haciendo en la Bateria alta de los Navíos, o entre Puentes, según fuere dispuesto. Y sobre todo, procurarán informarse de todos los nombres, y partes de la Artillería, como del Cañón, sus Municiones, Cureñas, su Aparejo de Bragueros, Palanquines, Trincas, y de cuanto conduce a este fin».

La última faceta de la formación a bordo de los cadetes era el ejercicio de la maniobra, en el que eran instruidos directamente por el capitán del navío o el segundo, si el primero no pudiera. Todos los aspectos técnicos de la maniobra debían ser objeto de atención y aprendizaje: el aparejo, el velamen, los nombres de las velas y demás partes del navío..., todo ello a cargo de los maestros. Si alguno de los cadetes destacaba en este aspecto y «sobresaliere en la inteligencia de la Maniobra», se le premiaría permitiéndole maniobrar el navío durante algunas horas, eso sí, bajo la supervisión del capitán.

Por último, reseñaba la instrucción la precedencia en el mando a bordo del navío, cuando hubiera cadetes embarcados, en determinadas circunstancias

excepcionales. Por ejemplo, si con ocasión de un combate fallecían todos los oficiales mayores del navío, este debía quedar al mando del «Guardia Marina, o Cadete más antiguo de los que hubiere, tomando el parecer del Piloto, y Contramaestre y otros Prácticos». En lo que se refiere al castigo de sus posibles desobediencias, los cadetes estaban lógicamente sometidos a las órdenes de los oficiales del navío, quienes les podrían «castigar sus inobediencias, desórdenes, prendiéndolos y dando cuenta al Comandante de la Escuadra, para que determine el castigo correspondiente».

La impresión que se obtiene después de la lectura y análisis de esta instrucción, en el capítulo dedicado a los caballeros cadetes, es que se ideó como un complemento perfecto a lo dispuesto para su formación en tierra, en las instalaciones de la Academia, en el ya citado borrador de la instrucción de 20 de mayo de 1717. No se quiso dejar nada a la improvisación, y a la espera de la definitiva instrucción u ordenanza, que sería aprobada en 1718, no se dejó pasar la oportunidad y se incluyó este fundamental capítulo en una disposición casi íntegramente dedicada al «Cuerpo de la Marina de España». Esta impresión se confirma con el hecho de que todos los artículos incluidos en este capítulo VI de la instrucción de junio de 1717 se reprodujeron, casi palabra por palabra, en la de 15 de abril de 1718, conformando una tercera y última parte de la misma con el título precisamente de «Servicios de los Guard.<sup>s</sup> Marin.<sup>s</sup> Embarcados», comprensiva de sus últimos veintiocho artículos (72-99).

A pesar de que hasta el reinado de Fernando VI, en 1748, siendo ministro de Marina Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada, no se aprobaron las Ordenanzas Generales de Marina, que rigieron la vida de la marina española de guerra durante el resto de la centuria, puede afirmarse que la instrucción de 16 de junio de 1717 cumplió a la perfección su cometido. En ese sentido, cabe señalar la elogiosa opinión al respecto de Ruméu de Armas: «Constituyen un código general rudimentario, en el que se consuma la integración de las distintas fuerzas navales, y se crean las bases de una Marina de Estado».

### **La instrucción de 15 de abril de 1718 para el gobierno de la Academia**

La «Ynstruzion para el Gobierno, Educacion, Enseñanza y Servicio de los Guardias Marinas, y obligaciones de sus Oficiales y Maestros de facultades» (9), refrendada por José Patiño el 15 de abril de 1718, constituye la que podíamos denominar instrucción fundacional de la Academia de Guardias Marinas de Cádiz. Formada por un total de 99 artículos, puede apreciarse su división en tres partes bien diferenciadas: una primera de disposiciones generales y preliminares, una segunda sobre los ejercicios y servicios en tierra de los guardiamarinas, y una tercera y última sobre los servicios de los guardiamarinas embarcados.

---

(9) AMN, Ms. 2423, ff. 78-87.

La primera parte comprendía los artículos 1 al 19. En ellos se describen cuestiones tales como los requisitos concretos de admisión en la Compañía, sus mandos y jerarquía, el armamento de los guardiamarinas y los estudios a realizar por los cadetes para alcanzar el grado de guardiamarina. El mando de la Compañía venía perfectamente descrito en el primer artículo:

«La Compañía de Guardias Marinas, o Cadetes entretenidos de vera componerse y ser completa de un Capitan, de un Theniente y un Alferez, y del numero de Brigadieres correspondientes del que formase el todo de la Compañía, y deviendo ser la Brigada a lo menos de cinquenta Guardias Marinas deveran asimismo tener cada una un Brigadier y dos subbrigadieres».

Al capitán se le atribuía, por tanto, el mando superior de la Compañía, debiendo estar subordinados a él «no tan solo los Guardias Marinas sino también todos los demás oficiales, los cuales segun grado de superioridad de unos a otros tendrán respectivo mando de la Compañía» (art. 6). Se mandaba respetar estrictamente, como no podía ser menos, la jerarquía en el mando, previniéndose además que la estricta observancia de esta jerarquía debía hacerse en todos los actos de mando y todos los tiempos, tratándose «entre si con urbanidad y en términos que no les acumulen con gente baja, y plebeya, y que distingan su calidad» (art. 7). De este modo, se acudía a su esmerada educación, propia del noble linaje de los cadetes, para así diferenciarlos de la marinería. Previamente se habían señalado los grados correspondientes a los oficiales de esta Compañía: «Los Grados que abran de tener los oficiales de esta Compañía que se consideran como tales, hasta el Alferez inclusive, seran a lo menos el de Capitan de Navio al Capitan; de Fragata al Theniente; y Theniente de Navio el Alferez» (art. 2).

En cuanto al armamento que el guardiamarina debía portar y usar, el artículo 14 de la instrucción de 1718 lo describía hasta el mínimo detalle:

«El Armamento se de vera dar a esta Compañía por cuenta de Su Magd. y de sus Almagenes; tanto para los exercicios de las Armas, como para viage atendiendo a que sea de calidad y ligereza que corresponde a su disposicion y fuerzas, y precissamente, de vera ser armado cada uno de su fusil, Bayoneta y Espada con su cinturón de Ante respuntado con hilo de oro, y una cartuchera de tafilete rojo respuntado asimismo de oro, y sobre la tapa un escudo del propio respunte con su Corona, un Leon, y un Castillo».

Ya se han señalado anteriormente los requisitos de hidalguía imprescindibles que debía atesorar el candidato a ingresar en la Academia, así como el real decreto que debía presentar para que se le formara asiento. No obstante, no fueron estas las únicas condiciones requeridas para su admisión, pues se señalaron otras que se presuponía presentaban todos los candidatos, acordes con su educación («... deberan saber leer y escribir»), al mismo tiempo que se indicaban aquellas circunstancias incompatibles con este noble empleo, pues se prohibía «el que se admitan los que tengan imperfeccion del Cuerpo, los que abitualmente enfermos y los que por su

traza sean Yndecentes, o reconozcan incapaces de aprovechar en los estudios, o tontos» (art. 17).

Las materias, muy diversas, que formaban el plan de estudios de los guardiamarinas venían descritas en el artículo 19, que muestra cómo Patiño pretendió dar la formación más completa posible al futuro guardiamarina durante sus meses de instrucción:

«Como el principal fin de la formazion, manutenzion y establecimiento de este Cuerpo es para que el Rey no solo consiga habilitar la Nobleza de sus Reynos, y que le sirva en su Marina y (...) adornada de las Ciencias y facultades de la Mathematica con las reglas de la cantidad; discreta Geometria, Trigonometria, Cosmographia, Nautica, Maniobra, fortificazion Militar, theorica de la Artilleria, y construccion de Navios, sino tambien aptos para otras profesiones, las que por falta de robustez o inclinacion no puedan seguir la Profesion Militar en Mar o en Tierra, se formara una Academia (...) con salones capaces donde assistiran para enseñarseles los Maestros de estas facultades, en la conformidad que se dira, y al mismo tiempo se emplearan y ynstruiran por sus oficiales en los exercicios de las Armas, eboluciones militares, y manejo practico de la Artilleria, Danza y Esgrima, que se les enseñara en cuios Estudios y Exercicios se emplearan...»

Desde luego, la formación de los guardiamarinas españoles no tenía nada que envidiar a la de sus homónimos británicos o franceses. Como señalan Lafuente y Sellés, los métodos de enseñanza y planes de estudio de estas dos naciones no parecieron adecuados a Patiño; este buscó, sobre todo, una «oficialidad cuya formación fuera de base matemática. Se pretendía sustituir, no solo la educación cortesana por otra colegial, sino introducir una racionalidad geométrica que, sin menoscabo del adiestramiento típicamente castrense, facilitase la asimilación de las novedades científicas y técnicas producidas en el extranjero». Pero, como se puede advertir en el plan de estudios, el designio de la Academia era conseguir un tipo de guardiamarina no solo dotado de una excelente formación teórica, sino también cultivado en otras artes, como la danza o la esgrima, que le convirtieran en un auténtico modelo de caballero al más puro estilo cortesano.

La segunda parte de la instrucción de 1718 era la más extensa, pues regulaba en 52 artículos (del 20 al 71) todo lo relativo a «Exercicios y servicios en tierra», cuestión hasta ahora no normalizada. En realidad, se trataba de lo que podríamos denominar el régimen de gobierno interior de la Academia, con sus horarios por días y meses, las normas de alojamiento y de disciplina, etc.

Así, se disponía un período de formación de un año, señalando las horas concretas del día en que debían comenzar y finalizar las clases. A las siete de la mañana, los cadetes y sus oficiales debían estar ya en pie, para oír misa, y finalizada esta acudir a la denominada «Sala de las Matemáticas» para comenzar sus clases (art. 20). Sin embargo, el horario de verano, de abril a septiembre, adelantaba una hora todas las actividades, pues el alumnado tenía que oír misa a las seis de la mañana y comenzar sus clases a las siete (art. 21). Tras dos horas de matemáticas, los alumnos debían dividirse en tres grupos: el primero acudiría a los estudios de artillería; el segundo, a la sala de armas, y el tercero,

a la de danza, alternándose consecutivamente. A este aprendizaje dedicaban igualmente otras dos horas (art. 24).

Tras el correspondiente almuerzo y merecido descanso, ya por la tarde dedicaban una hora al manejo del fusil y las evoluciones militares, y otras dos horas, de manera muy práctica, al estudio de la construcción y maniobra de los navíos (arts. 26 y 27). Tras la cena, los guardiamarinas debían recogerse en sus habitaciones, no permitiéndose bajo ningún concepto que permaneciesen fuera de ellas más tarde de las nueve de la noche en verano o de las ocho en invierno. El incumplimiento de esta norma conllevaba la prisión y el castigo correspondiente, modulado en función del motivo (art. 29). Y, dado que no todos los guardiamarinas tenían alojamiento en las instalaciones de la Academia, sino que vivían en casas de particulares, se dispuso un sistema de visitas para la comprobación del cumplimiento del horario de recogida también por estos (art. 30).

Los artículos siguientes recogían el régimen disciplinario de los guardiamarinas, riguroso en todo caso, como no podía ser menos. Para el castigo de las faltas y culpas se tenían en cuenta diversas circunstancias, haciéndose hincapié, en varios momentos distintos, en que la minoría de edad de los culpables debía ser un factor modulador muy a tener en cuenta. Sin embargo, cuando las conductas se consideraban ya verdaderos delitos, se hacía una distinción entre los públicos y los privados. En el primer caso, el castigo también debía ser público, pero en el segundo, consistiendo esos delitos en transgresiones de las reglas establecidas, se establecía el despido de la Compañía, que se debía ejecutar de dos maneras:

«... la primera con disimulado pretexto para no ofender el decoro de la familia; y la segunda con la publica demostracion, y para este acto se formara la Compañía en la parte que se acostumbre hazer el exercicio de las Armas, y Ebuluciones (...) y a estos que assi se desechen de la Compañía se les devera hazer en su Asiento la nota correspondiente para que siempre conste».

Por tanto, en el segundo caso, y tratándose de delitos privados graves, se establecía un especial y duro castigo para el culpable, al que se sometía a un público escarmiento de su conducta, además de dejar constancia en su hoja de servicios con la nota correspondiente.

Se castigaban con especial rigor conductas tales como el matrimonio sin licencia (art. 39), la ausencia también sin licencia o la no presentación en el tiempo indicado (art. 38). Igualmente se disponía, recordando lo que el mismo Patiño había dispuesto por orden de 25 de enero de 1718, que todo guardiamarina que hubiese salido una vez de la Compañía no podría volver a ser admitido en ella, sea cual fuere el motivo (art. 40).

A continuación, la instrucción detallaba el plantel de profesores que componían la denominada «Cassa de la Academia», encargados de la formación de los guardiamarinas en las materias antes señaladas. En concreto, debían ser los siguientes: un maestro de matemáticas, un oficial de artillería, un maestro de armas, otro de maniobra, otro de danza, otro constructor de navíos y, por último, un maestro fabricante de instrumentos matemáticos (art. 43).

Tal era el grado de minuciosidad de la instrucción que esta detallaba incluso el desarrollo de una clase normal, desde su principio hasta su fin, comenzando por la comprobación de la asistencia de todos los guardiamarinas, y el correspondiente parte en caso de eventuales ausencias, y siguiendo con la lectura de la materia del día y su posterior explicación. Los alumnos estudiaban cuestiones tales como las corrientes, el uso y manejo de las cartas de navegación, los vientos, el funcionamiento de las agujas, el uso de los instrumentos de observación de los astros, las derrotas de los navíos, etc. La enseñanza de estas materias era responsabilidad exclusiva del maestro de matemáticas, mientras que el resto del profesorado se encargaba de su respectiva parcela. Y así, por ejemplo, el maestro de danza debía en particular enseñarles «a pasear y marchar con aire, a fin de que los ejercicios y evoluciones militares se distinguan en la habilidad, deshaago, y aire con que se manegen, y que puedan con el mismo enseñarlos a la Ynfantería y demas tropas...» (art. 59).

Se preveía la celebración de al menos una revista al mes (art. 66), así como la obligación de marchar en formación, precedidos de su respectivo oficial, tanto para embarcar en cualquier nave como para desembarcar de ella (art. 67). Igualmente se preveía la asistencia de algunos destacamentos de guardiamarinas cuando se procedía a aprestar y carenar los navíos, para así «tomar conocimiento de las obras, y faenas que se hexecutan» (art. 69).

Especialmente relevantes resultaban los artículos 70 y 71, relativos a la precedencia de mandos cuando la Compañía de Guardias Marinas se encontraba en tierra o a bordo. Al respecto, el primero de estos artículos disponía lo siguiente:

«Deveran los Oficiales de esta Compañía estar subordinados y (...) las Ordenes del Capitan General, y comandantes de Esquadras, o (...) superiores en grado en todos los Actos del Servicio militar que deben hazer estando a bordo, y en tierra a solo el Gefe Superior de la Armada por lo respectivo a los mismos ejercicios y actos Militares pero no en lo perteneciente al Gobierno Interior de la Compañía tocante al regimen de la educazion, manutenzion, cargos y correcciones de ella...»

Es decir, a bordo, los oficiales de la Compañía, y por tanto los guardiamarinas, quedaban sujetos a las órdenes del jefe de escuadra, mientras que en tierra solo estaban sometidos a las autoridades de Marina. Ahora bien, ¿qué ocurría si, hallándose en tierra la Compañía, en un puerto o plaza cualquiera, esta fuese atacada por tropas enemigas? En este caso serían los oficiales y jefes de la Compañía los que mantendrían el mando, aunque el gobernador de la plaza atacada podría mandarles situarse y defender un determinado puesto o lugar, eso sí, siempre atendiendo a que estos lugares a defender fueran los más apropiados para su éxito y exhibición: «... los correspondientes a la distinzion de este Cuerpo haziendo de él lo más posible en todas ocasiones de su lucimiento».

En cuanto a la tercera y última parte de esta instrucción de 15 de abril de 1718, ya se ha indicado anteriormente que en ella se reprodujo casi literalmente lo dispuesto en el capítulo VI de la instrucción de 16 de junio de 1717, titulada «Instrucción, sobre diferentes puntos, que se han de observar en el

Cuerpo de la Marina de España; y ha de tener fuerza de Ordenanza, hasta que su Magestad mande publicar las que inviolablemente deberán practicarse». Dado que el señalado capítulo VI ya se ha estudiado anteriormente, damos por reproducido su contenido y análisis.

Al incluir este capítulo en la instrucción de 1718, completaba Patiño la regulación general que se había propuesto llevar a cabo del funcionamiento de la Academia de Guardias Marinas: unas primeras e importantes disposiciones generales, las obligaciones y servicios de los guardiamarinas en tierra, y sus obligaciones y servicios cuando se hallaren embarcados.

Como ya se ha señalado en otro lugar de este trabajo, la instrucción de 15 de abril de 1718 estuvo vigente, al menos, durante tres décadas, hasta la aprobación de las Ordenanzas Generales de la Armada de 1748. Sin embargo, en 1737, el recién nombrado almirante general de la Marina de España incluyó en su programa de gobierno una posible reforma de esta disposición. Máximo responsable de la Marina española, el infante don Felipe, hijo de Felipe V, solicitó un informe a Joseph Marín, brigadier de los Ejércitos y teniente de la Compañía de Guardias Marinas. El 29 de julio de 1737 Marín firma ese informe, que lleva por título «Dictamen del brigadier D. José Marín sobre la Ordenanza mandada observar el 15 de abril de 1718» (10). Fue, como se ha indicado, una petición expresa del infante-almirante: «... executado todo à consecuencia de orden de S.A. que se le comunicó tratandose en tiempo del Almirantazgo de la formazion de otras nuebas». Es decir que el infante don Felipe se había propuesto realizar unas nuevas ordenanzas para la Compañía de Guardias Marinas que actualizaran las de 1718. Pero, a pesar del dictamen, en el que Joseph Marín comentaba, unas veces largamente, otras con mayor brevedad, casi en su totalidad los 99 artículos que componían la instrucción de 1718, la reforma no se hizo efectiva finalmente.

En todo caso, es menester señalar que en los primeros años de funcionamiento de la Academia y de la Compañía se plantearon algunos problemas, como por ejemplo el de la precedencia de esta en relación con las tropas de Tierra. Sobre este particular, el 18 de septiembre de 1719 se dictaron dos reales órdenes, en ambos casos para resolver una cuestión que no era entonces, como no lo es ahora, ni mucho menos nimia. Así, en la primera de ellas se ordenaba que en todas las funciones en que la Compañía de Guardias Marinas concurriera con tropas de Tierra debía tener exactamente las mismas prerrogativas que las Guardias de Infantería:

«En vista de la carta de V.S. de 4 del corriente sobre que se tome resolucioa a lo que representa D. Joseph Marin Theniente de la Compañía de Cadetes de Marina, en quanto al lugar que a de ocupar este Cuerpo en las Funciones a que concurre con las tropas de tierra; me manda el Rey decir a V.S. que por la copia adjunta de orden que se dirige a D. Joseph Francisco Manrique Capitan General de esse Exercito, entendera V.S. que la referida Compañía de Cadetes ha de gozar las

---

(10) AMN, Ms. 2423, ff. 90-101.



mismas prerrogativas que las Guardias de Ynfanteria y los oficiales de ellas los grados que se prebiene, y quiere S.M. que esta orden con la copia que acompaña la pase V.S. original à esos oficios para que siempre conste en ellos = Dios guarde à V.S. muchos años como deseo. Madrid 18 de septiembre de 1719 = D. Miguel Fernandez Duran = Sr. D. Francisco de Baras = Es copia de la original que paso a los oficios de Marina con decreto de 26 de Septiembre» (11).

Y en la segunda real orden, fechada el mismo día, la Compañía de Guardias Marinas se equiparaba a los regimientos de la Guardia Española y de la Walona, concurriendo con estos en tierra en caso de ataque enemigo a Cádiz:

«Haviendo solicitado D. Joseph Marin Theniente de la Compañía de Cadetes de Marina se declare el puesto que debe ocupar este Cuerpo en caso de que los enemigos ataquen a Cadiz, y sea menester concurrir con las tropas de tierra, ya sea sobre biniendo aquella ocasión ó ofreciendose otra dentro o fuera de Cádiz; se a servido S.M. resolver que por ahora, y hasta nueva declaracion goze la Compañía de Cadetes de Marina en la concurrencia con las tropas de Tierra de las mismas prerrogativas que tiene conncedidas a los Regimientos de Guardias Española y Walona sin distincion alguna, prefiriendo por esta a todos los demas Cuerpos su Ynfanteria Española ò de Naciones; que en quanto al carácter de los oficiales se considere como Coronel al Capitan sino tubiere maior grado; como Theniente Coronel al Theniente y como Capitan al Alferez, considerando a este como Subtheniente de Guardias de Ynfanteria; y me manda S.M. lo participe a V.S. para que lo tenga entendido, y prevenga lo combeniente a su Cumplimiento en la parte que le tocare = Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid 18 de Septiembre de 1719 = D. Miguel Fernandez Duran= Señor D. Juan Francisco Manrique» (12).

Otra cuestión importante fue la relativa a los guardiamarinas que, habiendo abandonado la Compañía por cualquier motivo, solicitaban su reincorporación. Algún caso debió de plantearse en los primeros meses, pues ya en enero de 1718 José Patiño prohibió absolutamente tal regreso, fuere cual fuere la razón aducida para ello:

«Joseph Patiño Yntendente General de la Marina de España por su Decreto fecho en Cadiz a 25 de enero de 1718 ordenó se anotase en las Listas de Guardias Marinas que a los que saliesen una vez de la Compañía de ellos, no puedan por qualquier motivo ser admitidos. Lo que se executó aquí mismo el mismo dia, quedando original el citado Decreto en la Contaduría de la Armada» (13).

### **Balance de una gestión: el informe de Patiño de 1720**

Transcurridos tres años desde el inicio de las actividades en la Academia, Patiño, su verdadero mentor y creador, dirigió un informe muy interesante al

---

(11) AMN, Ms. 1181, f. 59.

(12) AMN, Ms. 1181, f. 60.

(13) AMN, Ms. 1106, f. 1.

rey Felipe V a través de Andrés del Pez. En él daba cuenta de las circunstancias de su institución y de los objetivos perseguidos con su fundación, a los que ya se ha hecho alusión: acoger a lo más granado de la juventud noble de España para, evitando la ociosidad, procurarle «la virtud, las ciencias, y la gloria».

Sin embargo, el propio Patiño reconoce que no se habían cumplido al ciento por ciento las finalidades propuestas. Ello era así a pesar de que, como señalaba el intendente, «se juzgó a propósito poner unos Gobernadores Militares suficientemente autorizados que cuidasen de la execucion de los preceptos de disciplina de soldados, colegiales, o seminaristas, o académicos que se les impusieron». Además, se les había concedido desde el principio «el uniforme y privilegios de la Milicia, sin que nada de esto entre sí se opusiese ni al rigor de la educación ni a la precisión de aprender ni a la práctica de los ejercicios». Puestas las bases, sin embargo, la situación fue muy distinta, tal y como describe Patiño, quien se lamenta de ciertas disfunciones que ha advertido:

«En fin, los reales y distinciones que se concedieron a este Cuerpo fueron correspondientes al lustre de los individuos que le componían porque parecia conveniente y lo hubiera sido seguramente si instruidos sus Gefes del funcionamiento que tuvieron hubiesen aplicadose a que no se apartasen de el, y hecho seguir y observar rigurosamente las reglas que se les dieron; pero bien sea por que sus talentos no pudieron bastantemente comprehenderlo, o por no tener la entereza que requiere semejante encargo reconoci quando ultimamente bolvi a este Puerto...» (14).

Patiño repartía culpas entre los superiores de los cadetes —a los que acusaba de no haber sabido mantener la disciplina, quizá porque el encargo les había venido grande— y algunos de los propios cadetes, a los que el ardor de su juventud y su condición nobiliaria habían impedido por momentos acomodarse a la dura vida de la mar. Pero si demoledora había sido esta primera impresión, aún más contundente se mostraba José Patiño en posteriores líneas de su informe, donde menciona la falta de autoridad de los comandantes como principal causa de lo sucedido:

«A este extravio que dexó este Cuerpo informe ha sido consiguiente que los que han hecho viage en las diferentes Esquadras y Navios sueltos que en quatro años se han despachado han procedido con la mayor tibieza no aplicándose a cosa alguna de lo que les está prevenido no sin culpa de los Comandantes de los Vageles que estándoles estrechamente encargado el cuidado de que les distribuyan el tiempo en todo lo que (...) el Pilotage, Maniobra y Artilleria; de nada menos han cuidado que de hacerlo executar...»

---

(14) Copia del Informe que hizo a S.M. D. José Patiño en 1720 sobre la fundación y progreso de la Compañía de Guardiamarinas. AMN, Ms. 580. Otro ejemplar en AMN, Ms. 1468, ff. 176-180.



Placa de homenaje a José Patiño en la entrada del Palacio de La Granja de San Ildefonso  
(Fuente: elaboración propia)

Apesadumbrado y desalentado se mostraba Patiño, para quien la consecuencia más visible de todo ello había sido la de «frustrarse el fin de su establecimiento», es decir haber resultado incumplido el fin pretendido con la creación de la Academia casi cuatro años antes, además de que «los Oficiales de Marina los han tratado más como de compañeros amigos que como a súbditos la demasiada familiaridad los ha puesto con algunos de estos no en el concepto respetable que debieran tener, abriendo paso a que se les hayan atrevido, y faltado a la obediencia porque no se la hicieron practicar».

Falta de autoridad por parte de quienes debían imponerla; excesiva familiaridad entre mandos y cadetes; juventud —no acostumbrada hasta entonces a una jerarquía— y, como se ha señalado, condición noble de estos últimos —lo que los hacía poco inclinados a determinados trabajos— provocaron esas alteraciones, anormalidades o perturbaciones que la preclara mente de Patiño percibió inmediatamente una vez que hubo girado visita a la Academia.

¿Qué soluciones propuso el intendente para remediar la situación? Una única y principal: como consideraba imprescindible mantener en funcionamiento la Academia («el Ynstituto ya se ve que es utilísimo al Rey y a los vasallos de S.M. y a esta proporción es necesaria su conservación»), no había

más remedio que modular la imposición de los castigos: «Por esto ha parecido conveniente que los castigos de los delitos que cometan sean rigurosos y elegidos no por lo que dictan las leyes ni por lo que señalan las ordenanzas militares, sino regulados por el arbitrio de la prudencia que los acomoda al hecho, y a la naturaleza del sujeto como esta prevenido».

Se trataba, por tanto, de ajustar las penas a las circunstancias de los hechos, del delito y de la persona que lo cometía. Consideraba que no podía tratarse por igual al «militar» que al «seminarista», pues los cadetes, futuros guardiamarinas, estaban a medio camino entre uno y otro:

«Por este motivo los padres que en sus hijos experimentan desacatos, que no los tienen por ofensa los ponen en Seminarios donde se doctrinen, corrijan y enseñen, como aquí; y no lo harían si considerasen que por las travesuras a que los induce el Ardor de la Sangre juvenil, y falta de conocimiento podían padecer (observando el rigor de las penas capitales de la ley de la milicia) algún civil castigo que dejase expuesta una familia ilustre a un borron indecoroso, cuya reflexión dio motivo a reducir a correcciones y mortificaciones sus castigos, que ni fueran tan severos como los delitos militares ni tan suaves como los de los seminaristas».

Esta graduación de los castigos a los cadetes, en consideración a su condición noble y a su estado de formación, habría de producir, según Patiño, «el inestimable remedio de hacer a sus vasallos haviiles para mandar con (...) y con gloria de sus armas en mar y tierra sus esquadras y exercitos; y a propósito para otros qualesquiera empleos que no sean de estas clases».

Bien fuera por la aplicación de estas medidas, bien por el normal proceso de consolidación de una institución entonces recién nacida, además de por la especial atención y celo que los sucesivos ministros de Marina del siglo XVIII pusieron en esta tarea, lo cierto es que la Academia de Guardias Marinas fundada por Patiño en 1717 fue adquiriendo poco a poco el prestigio que hoy luce gracias al celo que los cadetes aplicaron en su instrucción, al respeto con que honraron su ilustre estirpe y a la valentía demostrada en cuantas acciones navales intervinieron ya en los años subsiguientes a su fundación. Por ello, no es de extrañar que la Academia fuera origen y cuna de algunos de los más grandes hombres que dio la Marina española en esa centuria: Jorge Juan, Antonio de Ulloa o Cosme Damián Churrua, entre otros muchos. O el propio Juan de Lángara, futuro secretario de Estado y del Despacho de Marina a finales de siglo, cuyo padre formó parte de las primeras promociones de guardiamarinas que se incluyen a continuación.

### **Relación de caballeros de la Compañía de Guardias Marinas en el año de su fundación (1717). Breve estudio sociológico**

Una vez expuestos los pormenores de la fundación de la Academia en 1717, y analizadas profusamente las instrucciones y demás normativa conforme a la cual funcionó esta institución en sus primeros años, así como el balan-

ce que el propio Patiño elaboró de la gestión realizada tras los tres primeros años, no queda sino estudiar la relación de cadetes a los que se formó asiento en su año inaugural, 1717. Al tomar este año como referencia, por otro lado inexcusable, se ha querido dar una visión general, pero a la vez precisa, de las condiciones personales de los cadetes aspirantes a guardiamarina que, como se va a ver a continuación, cumplieron efectivamente los requisitos de nobleza y juventud exigidos para su ingreso.

En el manuscrito 1072 del Archivo del Museo Naval de Madrid se encuentra el siguiente libro: «Compañía de Guardias marinas. Libro matriz de Guardia Marinas». A razón de uno por folio, se incluyen todos los cadetes a los que se formó asiento a partir del 7 de febrero de 1717, jornada de ingreso de la que podríamos denominar la primera promoción de guardiamarinas en Cádiz.

Tal y como se disponía en la instrucción de abril de 1718, el aspirante a ingresar debía tener la condición de hijodalgo. Aunque con alguna excepción, todos cumplieron este requisito mínimo de nobleza, por parte de padre, de madre o, en algún caso, por ambas líneas. Cabe citar, solo a título de ejemplo, a Juan de Egues, «hijo del marqués de Camponuevo», a quien se formó asiento el 1 de abril, procedente de Cádiz; o a Manuel de Carvajal y Mendoza, también natural de Cádiz, hijo legítimo de don Diego Cavallero, de la Orden de Santiago, quien ingresó el 8 de abril. En algunos casos, los propios aspirantes ostentaban la condición de miembros de distintas órdenes militares, como las de Santiago o San Juan de Jerusalén. Tal es el caso de Diego Pabón, caballero de la Orden de San Juan; de Francisco Pabón, de la de San Juan, y de Gaspar Coronel y Heredia, de la de Santiago, los tres admitidos a principios de abril. También hubo ejemplos de aspirantes que ostentaban título nobiliario por herencia, como Alonso de la Rosa, conde de Vegaflorido, quien formó asiento el 18 de septiembre.

En caso de carecer de notoria hidalguía, se exigió al aspirante, como se ha visto, cuando menos ser hijo de capitán, circunstancia que acreditaron, entre otros, Juan Francisco de Herrera, a quien se le formó asiento el 5 de abril de 1717, hijo de un capitán de Infantería que era a la vez caballero de Santiago; Alonso Guerra, quien ingresó el 8 de abril y era hijo del capitán de «Cavallos» Gabriel Guerra; Joseph Forniella, hijo legítimo del capitán de «Cavallos D. Joseph», al que se formó asiento el 9 de abril; Martín de Zevallos, hijo legítimo del coronel de Dragones don Pedro, que ingresó el día 11 del mismo mes; o Francisco de Sales, hijo legítimo del «Capitán de Ynfanteria D. Diego de Sales», a quien se formó asiento el 27 de mayo. En alguna ocasión, sin embargo, el aspirante acreditó la condición de hijo de «funcionario», como fue el caso de Pedro de Valcárcel, hijo de Juan de Valcárcel, «del Consejo de SM su regente de la Real Audiencia de Valencia», quien entendemos era hijo de un consejero de Castilla y, por tanto, con nobleza probada por parte de padre.

El otro requisito imprescindible, el de la juventud (tener entre doce y dieciocho años), se cumplió en casi todos los casos, siendo la franja de edad más frecuente la situada entre los catorce y los diecisiete años. No obstante se

hicieron excepciones, como con Gabriel de Quesada, al que se formó asiento con veintiún años el 7 de febrero, o con Joseph de Zúñiga, quien había cumplido ya los diecinueve en el momento de formársele asiento.

Entre todos los aspirantes destaca también el hecho de que varios hermanos decidieran solicitar el ingreso en la Academia de Guardias Marinas al mismo tiempo. Fueron muy frecuentes estos casos. Así, el 7 de febrero de 1717, que ya se ha comentado fue el día en que se abrieron por vez primera las puertas de la Academia —o al menos el día en que se anotó a los primeros aspirantes—, se presentaron y se formó asiento a los hermanos De Quesada, Gabriel y Pedro Bernardo, procedentes de San Sebastián; a los hermanos De Lazaranzu, Joaquín y Manuel, quienes fueron admitidos el mismo día procedentes de Alzola, en Guipúzcoa, o a Diego y Francisco Pabón, naturales de Jerez de la Frontera y que ingresaron el 1 de abril. También provenientes de esta localidad, ingresaron una semana después Pedro y Francisco Solís. A Diego y Francisco de Orozco, procedentes de Sevilla, se les formó asiento el 2 de mayo, y a los hermanos Hurtado de Mendoza, Antonio y Francisco, también sevillanos, ya en agosto, concretamente el día 5. Este hecho viene a demostrar que, efectivamente, muchas familias nobles y de linaje distinguido atendieron a la llamada de Andrés de Pez y Patiño y no dudaron en mandar a sus hijos a Cádiz con el fin no solo de que se formaran y se labraran un destino, sino también de que sirviesen a España y a su rey en la Marina, lo que habría de redundar en beneficio de su, en todo caso, más que estimada consideración social.

Otro aspecto llama también la atención en la relación de cadetes incluida en el citado libro matriz. En el listado de los aspirantes a quienes se formó asiento, especialmente en el mes de marzo, junto a los datos personales de algunos de ellos (edad, filiación, lugar de procedencia, etc.) se incluye una brevísima descripción fisionómica, centrada preferentemente en el rostro. Así, a Francisco Antonio de Cabrereros, natural de Almagro, se le describía como de «cejas negras, delgado»; de Melchor de Luyando, natural de Álava, se decía que tenía «ojos pequeños», y de Esteban de Orta, gaditano, que era «algo moreno». Se desconoce por qué estas pinceladas descriptivas se registraron solo en contadísimos casos. Quizá se sustituyó a la persona en un principio encargada de tomar asiento a los aspirantes, el cual había decidido por su cuenta y riesgo añadir algunos rasgos físicos a los datos de filiación exigidos, o bien tal inclusión fuese fruto de una orden verbal que dejó de cumplirse ante su comprobada inutilidad.

En cuanto al lugar de procedencia de los ingresados, hasta ahora se han publicado algunos estudios relativos a la «primera promoción», es decir a todos aquellos aspirantes admitidos el 7 de febrero de 1717. Sin embargo, ahora se amplía dicho estudio a cuantos ingresaron en ese año, desde el 7 de febrero hasta el 31 de diciembre. Este análisis más amplio nos permite llegar a algunas conclusiones. Del total de 176 cadetes admitidos durante este período, sesenta y ocho eran naturales de Andalucía, cuarenta procedían de los tres provincias vascas, ocho de Galicia, otros ocho de Italia, siete de Madrid, seis

de Navarra y cuatro de Cataluña. En cuanto a los restantes, Extremadura, Gibraltar y Palma de Mallorca aportaban tres naturales cada una; Valladolid, Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Ceuta, dos, y por último, los siete que faltan provenían de Flandes, Nueva España (México), Francia, Aragón, Burgos, Murcia y Alicante (15), territorios que aportaron un cadete cada uno.

Se observa, por tanto, una mayoría abrumadora de aspirantes procedentes de dos territorios: Andalucía y las tres provincias vascas. En el primer caso, resulta chocante que entre los 38 jóvenes admitidos el primer día (7 de febrero de 1717) no hubiera ningún natural de ciudad andaluza. Esta situación no se corrigió hasta el 31 de mes siguiente, cuando se formó asiento a Esteban de Orta, natural de Cádiz. A partir de ahí, hay tres ciudades andaluzas que monopolizaron, en ese año de 1717, la procedencia de los cadetes: Cádiz, Sevilla y Jerez de la Frontera.

Por su parte, de las tres provincias vascas fue Guipúzcoa, con una abrumadora mayoría, origen natural de la mayoría de los jóvenes vascos admitidos en la Academia, especialmente la ciudad de San Sebastián, de donde procedían al menos doce de los treinta y ocho primeros admitidos. Decimos «al menos» pues en muchos asientos se indica como lugar de procedencia Guipúzcoa, pero no se señala de qué ciudad o villa en concreto o bien no se entiende la grafía de la anotación. Sea como fuere, otras localidades guipuzcoanas también aportaron su correspondiente «cuota»: Tolosa, Mondragón, Alzola, Zumaya, etc. Prácticamente un 25 por 100 de los cadetes ingresados en 1717 procedían de las provincias vascas, lo que viene a confirmar la tantas veces olvidada, por razones conocidas, aportación de los antiguos señoríos vascos a la historia de la Marina española.

Territorios antes españoles pero en ese momento en manos extranjeras, como Gibraltar, Italia o Flandes, también proporcionaron hombres, y asimismo vino un natural del virreinato de Nueva España (México). En este sentido, y como curiosidad, cabe señalar que en 1719, dos años después de su fundación, la Academia de Guardias Marinas de Cádiz abrió sus puertas a un grupo de veintidós marinos rusos. ¿Cómo llegaron estos cadetes a ingresar en la Academia? Al parecer, el zar Pedro el Grande, deseoso de ensanchar sus dominios por el mar, decidió formar en el extranjero a varios grupos de jóvenes, en su mayor parte aristócratas. Uno de los países elegidos, como relata Alemparte Guerrero, fue España, de tal manera que el 5 de julio de 1719 llegaron a Cádiz estos veintidós moscovitas, eso sí, con el permiso de Felipe V, que el ministro de Marina, Fernández Durán, comunicó a las autoridades de la Academia. No obstante, su estancia allí fue fugaz, pues razones de diversa índole (escasez de dinero, desconocimiento del idioma, falta de adaptación) hicieron que poco más de seis meses más tarde solicitaran el regreso a su país, que les fue concedido inmediatamente.

---

(15) Quedan otros nueve, no recogidos en este listado, para alcanzar la cifra total de 176. Se han omitido, bien porque en el libro matriz no se recoge su lugar de origen, bien porque la grafía con que se consigna resulta ilegible y se ha decidido no incluirla para evitar incurrir en errores.

No todos los cadetes admitidos pudieron acabar su formación y adquirir plaza en la Compañía de Guardias Marinas. Distintas razones les privaron de ello. En unos casos por motivos de salud, como el ya mencionado Manuel de Carvajal y Mendoza, quien tras casi dos años en la Academia «se retiró del servicio por achaques que padece el 8 de febrero de 1719»; en otros, por su absoluta falta de condiciones para el estudio, por lo que es de suponer que los responsables de la Academia adoptaron la decisión de expulsarles, con el consiguiente deshonor para la familia. Este es el caso de Joseph de Bobadilla, a quien, habiéndosele formado asiento el 22 de marzo de 1717, se separó «del servicio por su ninguna aplicación al estudio en 14 de noviembre de 1719»; o bien, por último, por su pase a otro cuerpo, como Francisco Manuel de Uriarte, quien pasó al Cuerpo de Dragones. No estaba hecha la vida en la Academia para esta familia, pues su hermano Joseph Antonio se retiró por inaplicado en 1719.

Una última cuestión que llama poderosamente la atención es la cronología de ingresos como cadete, pues aunque lógicamente los dos o tres primeros meses reflejan cifras muy superiores a los demás, las cifras de formación de asiento en los últimos meses de 1717 demuestran que las solicitudes de admisión en la Academia se presentaron con cuentagotas. Así, se pasa de un total de treinta y ocho cadetes en el mes de febrero, ocho en marzo o cincuenta y seis en mayo, a uno en julio, seis en octubre, cuatro en noviembre o dos en diciembre.

A continuación se recoge íntegra la relación de cadetes a quienes se tomó asiento en ese año de 1717, incluyendo los siguientes datos, por este orden: nombre y apellido, lugar (localidad y provincia) de nacimiento y fecha (día, mes y año) en que se le formó asiento. Cuando no se menciona alguno de estos datos, es porque en el libro matriz se omite o resulta ilegible. Se ha hecho una división puramente cronológica por meses, desde febrero hasta diciembre de 1717, conservando en la mayoría de los casos, cuando ha sido posible, la grafía original en sus nombres y apellidos (16).

### *Febrero*

Príncipe de Yache (Palermo), 7/2/1717; Diego Antonio de Llano (Vizcaya), 7/2/1717; José Ignacio Gabriel Montero de Espinosa (San Sebastián); Manuel Reginaldo de Zatarain (Tolosa, Guipúzcoa), 7/2/1717; Juan Antonio de Recondo (Guipúzcoa), 7/2/1717; Joseph Antonio de Lardizabal (Guipúzcoa), 7/2/1717; Gabriel de Quesada (San Sebastián), 7/2/1717; Pedro Bernardo de

(16) Para una consulta completa de todos los guardiamarinas de Cádiz del siglo XVIII, hay que examinar la obra de don Dalmiro de la Válgoma y Barón de Finestrat *Real Compañía de Guardias Marinas y Colegio Naval. Catálogo de pruebas de caballeros aspirantes* (Instituto Histórico de la Marina, Madrid, 1943). Como señalan los autores, la información ha sido tomada igualmente de los libros matrices.



Quesada (San Sebastián), 7/2/1717; Fernando Ignacio de Ansorena (San Sebastián), 7/2/1717; Antonio Martín de Urdinola (San Sebastián), 7/2/1717; Francisco de Texada (Pamplona), 7/2/1717; Fernando Antonio de Ansorena (San Sebastián), 7/2/1717; Juan Antonio de Barrena (Tolosa, Guipúzcoa), 7/2/1717; Vicente Anselmo de Barrutia (Mondragón), 7/2/1717; Joaquín de Lazaranzu (Alzola, Guipúzcoa), 7/2/1717; Agustín Antonio de Idiaquez, 7/2/1717; Agustín de Alduncin (Goizueta, Guipúzcoa), 7/2/1717; Juan Joseph de Loyola (San Sebastián), 7/2/1717; Pedro Antonio de Arana (Bilbao), 7/2/1717; Joseph de Herasso (Villa de los Arcos, Navarra), 7/2/1717; Pedro Berin de Seylas (San Sebastián), 7/2/1717; Antonio Arliska y Parisi (Nápoles), 7/2/1717; Joseph de Eznaola (Villafranca, Guipúzcoa), 7/2/1717; Juan Antonio de (...) y Ubella (Vergara, Guipúzcoa), 7/2/1717; Joseph Ygnacio de Recalde (Elgoibar, Guipúzcoa), 7/2/1717; Pedro Despois (Bayona, Francia), 7/2/1717; Miguel Domingo de Jauregui (San Sebastián), 7/2/1717; Diego de Orozco y Herrera (Portillo, obispado de Valladolid), 22/2/1717; Julián Francisco de Jáuregui (San Sebastián), 7/2/1717, Manuel de (...) y Echaniz (San Sebastián), 7/2/1717; Joseph Comariero (Sicilia), 7/2/1717; Francisco Propuente (San Sebastián), 7/2/1717; Lucas Mathias de Salazar (Gerona), 7/2/1717; Joseph Antonio de Barrena (Tolosa, Guipúzcoa), 7/2/1717; Antonio Hermenegildo de (...) (Mondragón), 7/2/1717; Manuel de Lazaranzu (Alzola, Guipúzcoa), 7/2/1717; Francisco Manuel de Uriarte (Zumaya, Guipúzcoa), 7/2/1717; Joseph Antonio de Uriarte (Zumaya), 7/2/1717.

### *Marzo*

Juan Manuel de Eslava (Navarra), 22/3/1717; Joseph de Bobadilla (Bilbao), 22/3/1717; Pedro Francisco de Rivera (Veracruz, Nueva España), 24/3/1717; Francisco Antonio de Cabrerros (Almagro), 26/3/1717; Albaro Ignacio de Cabrerros (Almagro), 26/3/1717; Joseph de Salazar (Ocaña), 26/3/1717; Melchor de Luyando (Alava), 28/3/1717; Esteban de Orta (Cádiz), 31/3/1717.

### *Abril*

Juan de Egues (Cádiz), 1/4/1717; Manuel de Barrios (Cádiz), 1/4/1717; Diego Guixano y Cárdenas (Valencia del Poo, Milán), 1/4/1717; Carlos López de Figueroa (Barcelona), 1/4/1717; Fernando González de Espexo (Fuente del Maestre, Extremadura), 1/4/1717; Francisco Antonio de Gaviria (Cádiz), 1/4/1717; Joseph Gutiérrez del Mazo (Cádiz), 1/4/1717; Francisco de Ramos y Jáuregui (Cádiz), 1/4/1717; Juan Manuel de Balenzuela (Sevilla), 1/4/1717; Diego Pabón (Jerez de la Frontera), 1/4/1717; Francisco Pabón (Jerez de la Frontera), 1/4/1717; Francisco Gamero (Jerez de la Frontera), 1/4/1717; Gaspar Coronel y Heredia (Valdeoliva, la Alcarria), 2/4/1717; Nicasio

Sánchez del Álamo (Madrid), 2/4/1717; Juan de Redonda (Cádiz), 2/4/1717; Juan Manuel de Villa (Gibraltar), 2/4/1717; Antonio Eduardo de la Alcázar (Cuenca), 2/4/1717; Gaspar de Robles (Novara, Milán), 2/4/1717; Lorenzo Ávila Monroy (Cádiz), 2/4/1717; Andrés Solano (Puerto Real), 5/4/1717; Juan Francisco de Herrera (Puerto Real), 5/4/1717; Juan Crisóstomo y Ortuño (Cádiz), 5/4/1718 (¿?); Manuel de Sola (Sevilla), 6/4/1717; Juan Manuel de Lángara (Sevilla), 6/4/1717 (17); Juan Manuel Negrete (Sevilla), 6/4/1717; Antonio de Suazo (Sevilla), 7/4/1717; Alonso Guerra (Sevilla), 8/4/1717; Manuel Pareja (Medina Sidonia), 8/4/1717; Pedro de Solís (Jerez de la Frontera), 8/4/1717; Francisco de Solís (Jerez de la Frontera), 8/4/1717; Manuel de Carvajal y Mendoza (Cádiz), 8/4/1717; Pablo de Carvajal y Mendoza, 8/4/1717; Francisco de León y Guzmán (Gibraltar), 9/4/1717; Joseph Fornie-lla, 9/4/1717; Agustín de Torres (Jerez de la Frontera), 9/4/1717, Miguel de Mendoza (Cádiz), 11/4/1717; Thomas del Olmo (Gibraltar), 11/4/1717; Martín de Zevallos (Sevilla), 11/4/1717; Antonio Basilio Moreto (Sevilla), 13/4/1717; Miguel Ignacio Brizeño (Sevilla), 15/4/1717; Martín de Medina (Sevilla), 16/4/1717; Nicolás de Lara (Sevilla), 16/4/1717; (...) (Sevilla), 16/4/1717; Pedro de Figueroa (Consuegra), 19/4/1717; Francisco López de Arriaga (Valdemoro), 19/4/1717; Diego de Ozores (Portillo, Valladolid), 22/4/1717; Juan Miguel de Eslava (Pamplona), 22/4/1717; Miguel Bores y Morales (El Puerto de Santa María), 22/4/1717; Francisco Gual de (...) (Palma de Mallorca), 25/4/1717; Nicolás Damiento (Palma de Mallorca), 25/4/1717; Pedro Suave Ventimilla (Palma de Mallorca), 25/4/1717; Joseph García Calbo (Sevilla), 28/4/1717; Martín de Funes (Sevilla), 28/4/1717; Francisco García del Postigo, 28/4/1717; Joseph de Zúñiga (Cádiz), 28/4/1717; Miguel Luis Fernández (Ceuta), 29/4/1717; Gaspar de Bargas (Sevilla), 29/4/1717.

### *Mayo*

Francisco de Orozco (Sevilla), 2/5/1717; Diego de Orozco (Sevilla), 2/5/1717; Lorenzo Alderete (Málaga), 3/5/1717; Joseph Ybaro Malagón (Cádiz), 3/5/1717; Pedro Rodríguez de Valdeorras (Sevilla), 3/5/1717; Diego Díez de Argaiz (Corella), 3/5/1717; Juan Miguel de Ortiz, 3/5/1717; Juan de Aristegui (Cádiz), 4/5/1717; Juan Martín de Vallecilla (Palermo), 4/5/1717; Leandro Ruiz (Lumbier, Navarra), 6/5/1717; Joseph Hermosilla, 12/5/1717; Francisco Antonio de Villavicencio (Sevilla), 12/5/1717; Fausto de Torres (Nápoles), 14/5/1717; Juan Francisco Valentín (Sevilla), 16/5/1717; Manuel Gerónimo Correa, 16/5/1717; Francisco de Quirós (Vigo), 16/5/1717; Joseph Ventura de Castro (Bayona), 16/5/1717; Juan Francisco de Deza (Orense),

---

(17) Juan Manuel de Lángara y Arizmendi fue el padre de Juan Cayetano de Lángara, nombrado ministro de Marina el 21 de octubre de 1796 y también guardiamarina en Cádiz, donde ingresó como cadete el 1 de mayo de 1750.

16/5/1717; Thomas Pusmarin (Murcia), 23/5/1717; Diego de Vergara (Madrid), 23/5/1717; Francisco de Sales, 27/5/1717; Pedro Joseph Zambrano (Sevilla), 27/5/1717; Andrés de Prado (Málaga), 28/5/1717.

### *Junio*

Joseph de Montufar (Madrid), 4/6/1717; Nicolás Guerrero de Torres (Antequera), 5/6/1717; Agustín Guerrero de Torres (Antequera), 5/6/1717; Athanasio de Ibar (Málaga), 7/6/1717; Francisco de Ibar (Málaga), 7/6/1717; Manuel Cossio, (Cervera), 9/6/1717; Luis de Monserrate (Sevilla), 9/6/1717; Pedro Mesia (Córdoba), 10/6/1717; Manuel de Permado (Betanzos), 15/6/1717; Thomas de Castro (Madrid), 25/6/1717; Melchor de Brizuela (Mesina), 27/6/1717; Agustín Mazibradi (Cádiz), 27/6/1717; Francisco de Mora (Cádiz), 27/6/1717.

### *Julio*

Juan López de Somoza (Badajoz), 15/7/1717.

### *Agosto*

Juan de Herrera (Medina Sidonia), 5/8/1717; Adrián de Rivera (Alicante), 5/8/1717; Fernando Gamero (Jerez de la Frontera), 5/8/1717; Antonio Hurtado (Sevilla), 5/8/1717; Francisco Hurtado (Sevilla), 5/8/1717; Juan Antonio Serrano (Sevilla), 5/8/1717; Baltasar de Arze (La Coruña), 5/8/1717; Miguel Gasco (Barcelona), 5/8/1717; Antonio Ximenez (Ceuta), 5/8/1717; Cristóbal (...) Soto (Sevilla), 17/8/1717; Isidro García del Postigo (Écija), 21/8/1717; Joseph de Seixas (La Coruña), 21/8/1717; Blas Antonio de Meneses (Barrantes, Galicia), 27/8/1717; Bernardino Antonio Sarmiento (Galicia), 27/8/1717; Francisco de Albaroa (Gestona, Guipúzcoa), 30/8/1717.

### *Septiembre*

Juan Antonio Recondo (Guipúzcoa), 1/9/1717; Francisco Manuel de Uriarte (Guipúzcoa), 1/9/1717; Joseph Antonio de Uriarte (Guipúzcoa), 1/9/1717; Manuel Reginaldo Zatarain (Tolosa, Guipúzcoa), 1/9/1717; Pedro Verin y Seixas (Tolosa, Guipúzcoa), 1/9/1717; Joseph de Esnaola (Villafranca, Guipúzcoa), 1/9/1717; Manuel de Lizaranzu (Alzola, Guipúzcoa), 1/9/1717; Juan Manglano (Arcos), 13/9/1717; Francisco de Grimau, 28/9/1717; Alonso de la Rosa (Cádiz), 18/9/1717.

*Octubre*

Gerónimo de Espinosa (Cádiz), 6/10/1717; Juan de Heredia (Extremadura), 11/10/1717; Francisco Antonio de Ledesma (Madrid), 12/10/1717; Pedro de Bargas y Ribera (Sevilla), 13/10/1717; Juan de Bargas y Ribera (Sevilla), 13/10/1717; Pablo Rovira (Alicante), 22/10/1717.

*Noviembre*

Francisco Rodillo (Madrid), 1/11/1717; Domingo Alonso (Burgos), 1/11/1717; Pedro de Valcarcel (Sevilla), 8/11/1717; Joseph de Arratia (Hernani), 26/11/1717.

*Diciembre*

Bernardo Pizarro (Bruselas, Flandes), 1/12/1717; Joseph Pedro y Cascajares (Cuevas de Cañar, Aragón), 16/12/1717.

## Conclusiones

Superados los problemas y disfunciones propios de una institución de nueva planta, lo cierto es que la Academia de Guardias Marinas fundada en Cádiz en 1717 fue consolidándose conforme iban transcurriendo los años. Germen y origen de la actual Escuela Naval Militar de Marín, el modelo de Cádiz fue exportado a Cartagena y Ferrol, sedes de los otros dos departamentos de Marina, por cierto también creados por José Patiño en 1726. Así lo dispuso la real orden de 13 de agosto de 1776: «Ha resuelto SM con este motibo, y para beneficio de todas las Provincias del reyno que se forme, y establezca en cada uno de los tres Departamentos, una Compañía de Guardias Marinas arreglada en los termino siguientes...» (18).

Obra personal de José Patiño, la Academia de Guardias Marinas gaditana fue una de las numerosas realizaciones de este gran ministro e intendente general de la Marina. Toda su labor, como se ha señalado al principio, tuvo por objetivo principal el renacimiento de la maltrata Armada española de principios del siglo XVIII. Y a fe que lo logró. Por ello, no es de extrañar que en el imaginario colectivo de nuestra institución se haya acuñado una máxima, recogida por Blas y Domínguez, que reza de la siguiente manera: *Prius ruet mundus, quam surget Patinnius secundus*, «Antes desaparecerá el mundo que surgirá un Patiño segundo».

---

(18) Orden para el establecimiento de tres Compañías de Guardias Marinas. AMN, Ms. 1181, ff. 121-125.

## Fuentes

- Archivo General de Indias (Sevilla)
- Archivo General de la Marina Don Álvaro de Bazán (Viso del Marqués, Ciudad Real)
- Archivo del Museo Naval (Madrid)
- Biblioteca Nacional de España (Madrid).

## Bibliografía

- ALCALÁ GALIANO, P.: *Noticia de las competencias de la Infantería de Marina y de los privilegios del Cuerpo General de la Armada*. Madrid, 1902.
- ALEMPARTE GUERRERO, A.: «Guardiamarinas rusos en el Cádiz de 1719», en *Revista de Historia Naval*, núm. 72. Madrid, 2001, pp. 7-21.
- BLANCA CARLIER, J.M.ª: *La Marina en Cádiz*. Cádiz, 1987.
- : «La Escuela Naval Militar, su origen histórico», en *Revista de Historia Naval*, núm. 32. Madrid, 1991, pp. 11-44.
- BLAS Y DOMÍNGUEZ, J.: «Patiño y Ensenada», en *Revista General de Marina*, núm. 123. Madrid, 1942, pp. 25-34.
- CERVERA PERY, J.: *La Marina de la Ilustración*. San Martín, Madrid, 1986.
- LAFUENTE, A., Y SELLES, M.A.: «El proceso de institucionalización de la Academia de Guardias Marinas de Cádiz. 1717-1748», en *Actas del III Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias*, vol. II. San Sebastián, 1986, pp. 153-176.
- PANDO VILLARROYA, J.L. de: *La Administración en la Armada española*. Madrid, 1985.
- PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C.: *Patiño y las reformas de la Administración en el reinado de Felipe V*. Ministerio de Defensa, Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 2006.
- PERONA TOMÁS, D.A.: *Los orígenes del Ministerio de Marina. La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, 1714-1808*. Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1998.
- RUMÉU DE ARMAS, A.: «La política naval», en *España y el mar en el siglo de Carlos III*. Madrid, 1989, pp. 21-51.
- SALVÁ Y RIERA, J.: *Patiño*. Madrid, 1942.
- TAPIAS HERRERO, E.: «Colbert y Patiño. Dos colosos en las Marinas borbónicas», en *Revista de Historia Naval*, núm. 134. Madrid, 2016, pp. 9-30.